

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
1. CRITERIOS DE SELECCIÓN/ ASIGNACIÓN	<p>Los padres adoptivos deben cumplir con todas las pautas y requisitos estatales para conseguir la aprobación, incluyendo la finalización del entrenamiento y evaluación para obtener la aprobación del estudio del hogar de adopción/evaluación de la familia.</p> <p>La aprobación debe estar a cargo de una agencia de adopción autorizada.</p> <p>La agencia debe hacer una recomendación a la Corte sobre la aprobación final para la adopción, la cual está a cargo de la Corte.</p> <p>Adopciones Tribales Tradicionales (TCA) – Solo una tribu puede elegir la TCA como opción para los menores indígenas norteamericanos.</p>	<p>-Los tutores parientes deben primero cumplir con todas las pautas y requisitos estatales para la asignación de un hogar de crianza, que incluye la orientación y evaluación y pasar el proceso de aprobación de la tutela por un pariente.</p> <p>El trabajador social debe hacer una recomendación a la Corte y la aprobación final para la tutela legal está a cargo de la Corte.</p> <p>El menor* debe permanecer en un hogar relativo durante 6 meses consecutivos antes de que se otorgue la tutela legal.</p> <p>Cualquier hermano de un niño que cumpla con los requisitos de selección federales también puede ser seleccionado para el programa Kin-GAP con financiación federal si es asignado al mismo tutor relativo bajo el mismo arreglo de tutela de parentesco. El Departamento de Servicios Familiares e Infantiles (DCFS) y el tutor relativo deben acordar conjuntamente que el arreglo y la asignación del hermano son adecuados. No existe ningún requisito que estipule que los</p>	<p>deben cumplir con los requisitos de licencia para ser aprobados y autorizados por el estado, el condado o una agencia de familias de crianza autorizada.</p> <p>Los tutores con parentesco deben ser aprobados para la asignación a través de un proceso de aprobación de tutela por un pariente.</p> <p>El trabajador social autorizado debe hacer una recomendación a la Corte y la aprobación final para la tutela legal está a cargo de la Corte.</p>	<p>Los proveedores de cuidados deben cumplir con los requisitos de licencia para ser aprobados y autorizados por el estado, el condado o una agencia de familias de crianza autorizada.</p> <p>Los tutores con parentesco deben ser aprobados para la asignación a través de un proceso de aprobación de tutela por un pariente.</p> <p>La corte juvenil aprueba todas las asignaciones y arreglos de planificados de alojamiento permanente.</p> <p>Un plan alternativo legal más permanente para el niño continuamente se persigue para los menores en arreglo planificado de alojamiento permanente.</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN <i>(Financiado por el Programa)</i>	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO
		hermanos deben ser asignados simultáneamente. Esto incluye a hermanastros, medio hermanos y hermanos adoptivos del niño que cumpla con los requisitos.		

* A partir de aquí, la referencia que se hace de "niño" en este documento también puede aplicarse a jóvenes entre 18 y 21 años de edad, dentro del programa de Hogar de crianza extendido o los programas de beneficios Kin-GAP/AAP.

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
2. PARTICIPACIÓN CONSTANTE DE LA AGENCIA	<p>El caso del niño en la Corte y en DCFS, queda cerrado una vez que se otorga la adopción.</p> <p>DCFS participa únicamente en la provisión del AAP, si se cumplen los requisitos, o si la familia solicita los servicios posteriores a la adopción.</p>	<p>El caso del niño en la Corte y en DCFS queda cerrado una vez que se dicta la orden de tutela.</p> <p>El trabajador social ya no participa más. Se asigna un trabajador social únicamente para la reevaluación.</p> <p>Puede haber servicios de apoyo disponibles a través de un centro de recursos de parentesco (Kinship Resource Center).</p>	<p>El caso del niño en la corte puede quedar cerrado una vez que se otorga la orden de tutela; sin embargo, la Corte puede restablecer la jurisdicción si la tutela debe cesar o modificarse.</p> <p>Si el caso del niño en la Corte permanece abierto, la Corte y DCFS seguirán supervisando la asignación.</p> <p>Si el caso del niño en la Corte queda cerrado, se seguirá llevando a cabo el manejo del caso.</p> <p>Cuando una familia recibe financiación para el hogar de crianza, un trabajador social los visitará al menos una vez cada 6 meses.</p> <p>Si el niño es miembro de un Centro regional y su caso en la Corte queda cerrado, el Centro regional deberá proveer el manejo del caso.</p>	<p>DCFS sigue teniendo custodia del niño y provee servicios de manejo de casos al niño y, a veces, a la familia.</p> <p>Los proveedores de cuidados deben contar con una licencia certificada para hogares de crianza, o con una aprobación relacionada vigente y están sujetos a regulaciones e intervenciones de parte de DCFS en su hogar y con la familia.</p> <p>El trabajador social visita a la familia mensualmente, a menos que la Corte apruebe un plan de visitas menos frecuentes.</p>

FACTOR	ADOPCIÓN	TUTELA LEGAL	ARREGLO DE ALOJAMIENTO
--------	----------	--------------	------------------------

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

	[Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
3. RELACIÓN LEGAL	<p>El/los padre/s adoptivo/s se compromete/n a una relación permanente y de por vida con el menor.</p> <p>Un menor adoptado se convierte en su hijo en todos los aspectos.</p> <p>La relación legal es la misma que usted tiene con un hijo biológico.</p> <p>Adopciones Tribales Tradicionales únicamente - La Orden de Adopción Tribal Tradicional (TCAO) establece la relación legal, las responsabilidades y los privilegios entre el menor indígena norteamericano y la familia adoptiva y la relación legal modificada entre el menor indígena norteamericano y sus padres biológicos.</p>	<p>La tutela legal suspende algunos derechos y responsabilidades de los padres biológicos.</p> <p>El/los tutor/es tiene/n responsabilidad paterna de cuidado, custodia, control y crianza del menor.</p>	<p>La tutela legal suspende algunos derechos y responsabilidades de los padres biológicos.</p> <p>El/los tutor/es tiene/n responsabilidad paterna de cuidado, custodia, control y crianza del menor.</p>	<p>Los padres de crianza y los proveedores de cuidados relativos deben proveer comida, vivienda y apoyo al menor; la Corte Juvenil tiene jurisdicción sobre el menor y DCFS es responsable por el manejo del caso y la supervisión del menor en el hogar.</p>
4. PERMANENCIA LEGAL	<p>La adopción es una relación de toda la vida legalmente obligatoria y proporciona el nivel más alto de permanencia legal.</p> <p>El/los padre/s adoptivo/s se convierte/n en el/los padre/s legal/es.</p> <p>Se cancelan los derechos de los padres biológicos y los padres</p>	<p>La tutela legal es un compromiso formal entre el menor y el tutor.</p> <p>La tutela otorga permanencia, sin embargo, no es tan segura legalmente como la adopción; la Corte puede terminar la tutela y los padres biológicos pueden solicitar el término de la misma, o el tutor legal puede pedir a la Corte que se retire la tutela.</p> <p>Los derechos de los padres biológicos</p>	<p>La tutela es un compromiso formal entre el menor y el tutor.</p> <p>La tutela otorga permanencia, sin embargo, no es tan segura legalmente como la adopción; la Corte puede terminar la tutela y los padres biológicos pueden solicitar el término de la misma, o el tutor legal puede pedir a la Corte que se retire la tutela.</p>	<p>El hogar de crianza está diseñado para ser temporal y no brinda permanencia legal al menor.</p> <p>La corte puede continuar con la jurisdicción hasta que el menor cumpla los 21 años. Ver el punto N.º 10 en la sección "Cantidad de pago/Duración" para obtener más información acerca de las extensiones por edad después de los 18 años de edad/provisiones para mayores de edad.</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
PERMANENCIA LEGAL (cont.)	<p>biológicos no pueden reclamar al niño.</p> <p>Adopciones Tribales Tradicionales únicamente – Los derechos de los padres biológicos no se cancelan. Aunque los derechos de los padres biológicos no se terminan en un TCA, son modificados por la tribu y a través del TCAO.</p>	<p>generalmente no cesan y pueden tener derecho a visitar al menor.</p> <p>La Corte puede hacer órdenes de visita que limiten los derechos de los padres.</p> <p>El tutor legal tiene autoridad para permitir que los padres participen en las decisiones que se tomen respecto al menor.</p> <p>La tutela legal termina cuando el menor cumple 18 años, se casa, se emancipa, es adoptado o se retira la tutela. Ver el punto N.º 10 en la sección “Cantidad de pago/Duración” para obtener más información acerca de los pagos/beneficios del programa Kin-GAP para menores.</p>	<p>Los derechos de los padres biológicos generalmente no cesan y pueden tener derecho a visitar al menor.</p> <p>El tutor legal tiene autoridad para permitir que los padres participen en las decisiones que se tomen respecto al menor.</p> <p>La tutela legal termina cuando el menor cumple 18 años, se casa, se emancipa, es adoptado o se retira la tutela. Ver el punto N.º 10 en la sección “Cantidad de pago/Duración” para obtener más información acerca de los pagos/beneficios del programa Kin-GAP para menores.</p>	<p>Los padres biológicos pueden solicitar la necesidad de custodia ante la Corte. DCFS puede sacar al menor del hogar del proveedor de cuidados, o el proveedor puede solicitar el traslado del menor.</p> <p>La asignación puede interrumpirse en cualquier momento.</p> <p>Los derechos de los padres biológicos generalmente no cesan, por lo tanto, mantienen el derecho de visitar y participar en las decisiones principales respecto al menor, dependiendo de la situación del caso.</p> <p>DCFS hacer recomendaciones a la Corte respecto al menor y la Corte Juvenil toma las decisiones principales.</p> <p>DCFS debe seguir reportando los esfuerzos constantes para alcanzar un plan más permanente.</p>
5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PARENTALES	<p>Los padres adoptivos poseen todos los derechos y responsabilidades parentales sobre el menor.</p> <p>Pueden solicitar servicios especiales a escuelas, centros</p>	<p>El tutor tiene derechos exclusivos para la custodia y control de la residencia del menor, su atención médica, participación en deportes y empleo.</p> <p>El otorgamiento de la tutela legal</p>	<p>El tutor tiene derechos exclusivos para la custodia y control de la residencia del menor, su atención médica, participación en deportes y empleo.</p>	<p>DCFS/la Corte toman las decisiones principales respecto al menor.</p> <p>Los padres biológicos pueden seguir participando en las decisiones principales respecto al menor.</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PARENTALES (cont.)	<p>regionales y otros proveedores de servicios.</p> <p>Adopciones Tribales Tradicionales únicamente – Sujeto únicamente a los términos de la TCAO, los padres adoptivos de una adopción tribal tradicional contarán con los mismos derechos y privilegios y serán sujetos a todos los deberes de cualquier otro padre adoptivo, según lo establecido por la TCAO.</p>	<p>transfiere parte de la autoridad parental del padre al tutor legal. Esto incluye el cuidado, el control, la protección y la educación.</p> <p>Los padres biológicos retienen el derecho a visitas. La Corte puede hacer órdenes de visita que limiten los derechos de los padres.</p> <p>El tutor puede firmar el documento de identidad o la licencia de conducir de California del menor y puede, con una orden de la corte, inscribir al menor en el servicio militar, el programa Job Corps o aprobar su traslado a otro estado.</p> <p>Los padres biológicos mantienen el derecho de determinar la religión del menor.</p> <p>Si el menor desea casarse, tanto el tutor como la Corte deben dar su consentimiento.</p>	<p>El otorgamiento de la tutela legal transfiere parte de la autoridad parental al tutor legal. Esto incluye el cuidado, el control, la protección y la educación.</p> <p>Los padres biológicos retienen el derecho a visitas. La Corte puede hacer órdenes de visita que limiten los derechos de los padres.</p> <p>El tutor puede firmar el documento de identidad o la licencia de conducir de California del menor y puede, con una orden de la corte, inscribir al menor en el servicio militar, el programa Job Corps o aprobar su traslado a otro estado.</p> <p>Los padres biológicos mantienen el derecho de determinar la religión del menor.</p> <p>Si el menor desea casarse, tanto el tutor como la Corte deben dar su consentimiento.</p>	<p>La Corte toma las decisiones médicas principales.</p> <p>Los padres biológicos mantienen el derecho de determinar la religión del menor</p> <p>A menos que la Corte haya limitado los derechos educativos de los padres biológicos, éstos mantienen el derecho a tomar decisiones críticas respecto a la educación del menor, incluido el derecho a vetar la inscripción del menor a cualquier escuela privada o parroquial.</p> <p>La Corte puede limitar los derechos educativos de los padres y asignar al proveedor de cuidados del menor o a cualquier otro representante educativo para tomar las decisiones respecto a la educación del menor.</p>
6. RESIDENCIA DEL NIÑO/ TRASLADO FUERA DEL CONDADO O DEL ESTADO	<p>La residencia está determinada exclusivamente por los padres adoptivos.</p> <p>La financiación del AAP se paga a</p>	<p>Los tutores tienen derecho a mudarse a cualquier lugar dentro del estado.</p> <p>El condado que haya ordenado la jurisdicción formalmente a través de la</p>	<p>Los tutores tienen derecho a mudarse a cualquier lugar dentro del estado.</p> <p>Si el caso del menor en la Corte y en DCFS queda cerrado y la familia se muda a otro condado, la tarifa para el</p>	<p>La residencia legal está determinada por la residencia de los padres biológicos. (Sin embargo, a fines educativos, un niño en un hogar de crianza puede ser considerado residente de la ubicación donde está</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
6. RESIDENCIA DEL NIÑO/ TRASLADO FUERA DEL CONDADO O DEL ESTADO (cont.)	<p>la familia independientemente del lugar donde la familia adoptiva elija vivir (por ej., otro condado, otro estado u otro país).</p> <p>Si la familia se muda a otro país, estado o condado, el beneficio del AAP podrá basarse en la tarifa del condado o estado receptor o la tarifa del condado de Los Ángeles, la que sea mayor. Los padres adoptivos deberán notificar al DCFS cuál es la nueva dirección de pago.</p>	<p>Corte será responsable de pagar los beneficios del programa Kin-GAP del menor, independiente del lugar donde el menor realmente reside. Los beneficios/pagos del programa Kin-GAP deberán continuar independientemente del lugar de residencia del tutor con parentesco y el niño. El pago se basará en la tarifa del condado/estado de residencia, o en la tarifa del condado/estado que haya ordenado la jurisdicción de la tutela legal a través de la Corte si se determina que no se puede pagar la tarifa del condado/estado de residencia. Un menor que esté bajo jurisdicción del sistema de cortes juveniles de California y sea asignado a un tutor con parentesco fuera del estado podrá obtener los beneficios del programa Kin-GAP, si reúne todos los requisitos. Los tutores con parentesco deben solicitar un plan Medicaid en nombre del menor que cumple con los requisitos federales en el nuevo estado de residencia. Las familias que se muden fuera de California o de los Estados Unidos deberán investigar cuáles son las leyes vigentes del nuevo estado o país de residencia para</p>	<p>hogar de crianza seguirá basándose en la tarifa que recibiría el niño en el condado de Los Ángeles. El tutor legal deberá notificar a DCFS de la nueva dirección de pago.</p> <p>Si el tutor legal planea mudarse a otro condado y el caso en la Corte está cerrado pero la familia aún tiene un caso de servicios abierto ante DCFS, el caso de servicios será cerrado. Si el tutor legal desea recibir fondos en el "nuevo" condado, se deberá abrir un nuevo caso en el "nuevo" condado.</p> <p>Si el tutor legal planea mudarse a otro condado y el caso del menor ante la Corte sigue abierto, deberá obtener un permiso de la Corte. Puede que se transfiera el caso del menor al otro condado.</p> <p>Si el tutor legal planea mudarse fuera del estado y el caso del menor ante la Corte sigue abierto, deberá obtener un permiso de la Corte. Se deberá cumplir con las reglas del Programa de Convenio Interestatal durante el proceso de traslado del menor fuera del estado, así como</p>	<p>asignado).</p> <p>La Corte Juvenil y DCFS determinan dónde vive el niño.</p> <p>Se deberá cumplir con las reglas del Programa de Convenio Interestatal durante el proceso de traslado del niño fuera del estado, así como también con los procedimientos de licencia/certificación de ese estado.</p> <p>La supervisión de cortesía se otorga cuando un niño se muda con su proveedor de cuidados fuera del condado o del estado.</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
6. RESIDENCIA DEL NIÑO/ TRASLADO FUERA DEL CONDADO O DEL ESTADO (cont.)		determinar el impacto que la mudanza tendrá en cualquier otra cuestión, incluyendo la posibilidad de inscribir al menor en la escuela, solicitar una cobertura de salud y accesibilidad a otros servicios de California, así como el acceso a cualquier otro servicio adecuado. Ver el punto N.º14 en la sección "Seguro médico" para obtener más información.	también con los procedimientos de licencia/certificación de ese estado. Si el caso del menor ante la Corte está cerrado y el tutor legal planea mudarse fuera del estado, puede que deba restablecerse la tutela y/o financiación en el nuevo estado, de acuerdo con las reglas de selección y leyes de ese estado. Además, la tarifa para el hogar de crianza se basará en las tarifas de ese estado y no en las tarifas del condado de Los Ángeles.	
7. SERVICIOS DISPONIBLES	<p>La familia adoptiva puede solicitar servicios después de la adopción, que pueden incluir la provisión de recursos y referencias, breve manejo de casos e intervenciones en casos de crisis.</p> <p>El AAP cubre el costo de la tarifa estatal aprobada para el cuidado ajeno en casa residencial para jóvenes o el programa de tratamiento residencial para el cual el menor reúne los requisitos, hasta por 18 meses por episodio.</p> <p>No se brinda ninguna asignación para vestimenta.</p>	<p>No hay participación de la Corte y el trabajador social ya no está designado al caso.</p> <p>Los servicios de apoyo, como grupos de contención, capacitaciones y conferencias, asistencia educativa y financiera, asesoramiento, derivaciones para evaluaciones médicas y de salud mental, están disponibles a través del Centro de Recursos de Parentesco.</p> <p>Para acceder a los fondos para el cuidado ajeno en casa residencial para jóvenes o el tratamiento residencial, puede que deba revocar la tutela y/o reintegrar la dependencia.</p>	<p>La familia adoptiva puede solicitar servicios después de la adopción, que pueden incluir la provisión de recursos y referencias, breve manejo de casos e intervenciones en casos de crisis.</p> <p>El AAP cubre el costo de la tarifa estatal aprobada para el cuidado ajeno en casa residencial para jóvenes o el programa de tratamiento residencial para el cual el menor reúne los requisitos, hasta por 18 meses por episodio.</p> <p>No se brinda ninguna asignación para vestimenta.</p>	<p>No hay participación de la Corte y el trabajador social ya no está designado al caso.</p> <p>Los servicios de apoyo, como grupos de contención, capacitaciones y conferencias, asistencia educativa y financiera, asesoramiento, derivaciones para evaluaciones médicas y de salud mental, están disponibles a través del Centro de Recursos de Parentesco.</p> <p>Para acceder a los fondos para el cuidado ajeno en casa residencial para jóvenes o el tratamiento residencial, puede que deba revocar la tutela y/o reintegrar la dependencia.</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
7. SERVICIOS DISPONIBLES (cont.)	Están disponibles los servicios Integrales y de Preservación Familiar.	<p>Puede que estén disponibles los Servicios de Asignación Voluntaria hasta por 180 días.</p> <p>El menor puede solicitar una asignación para vestimenta escolar si se asigna la financiación. Esta cantidad puede variar y se paga de acuerdo con el condado de residencia.</p> <p>Para los jóvenes del programa Kin-GAP que sean padres/madres adolescentes y tengan un niño independiente que viva en el mismo hogar, además del suplemento infantil, la tarifa del programa Kin-GAP incluye el pago mensual de \$200 al tutor con parentesco que ofrezca un "hogar de crianza integral". Los requisitos del plan de responsabilidad compartida no se aplican.</p> <p>Los servicios de cuidado de menores a través de DCFS ya no están disponibles. Si la familia recibía servicios de cuidado de menores, los pagos se interrumpen después del período de certificación. Si el tutor legal necesita asistencia financiera y el único menor en el hogar recibe financiación</p>	Están disponibles los servicios Integrales y de Preservación Familiar.	<p>Puede que estén disponibles los Servicios de Asignación Voluntaria hasta por 180 días.</p> <p>El menor puede solicitar una asignación para vestimenta escolar si se asigna la financiación. Esta cantidad puede variar y se paga de acuerdo con el condado de residencia.</p> <p>Para los jóvenes del programa Kin-GAP que sean padres/madres adolescentes y tengan un niño independiente que viva en el mismo hogar, además del suplemento infantil, la tarifa del programa Kin-GAP incluye el pago mensual de \$200 al tutor con parentesco que ofrezca un "hogar de crianza integral". Los requisitos del plan de responsabilidad compartida no se aplican.</p> <p>Los servicios de cuidado de menores a través de DCFS ya no están disponibles. Si la familia recibía servicios de cuidado de menores, los pagos se interrumpen después del período de certificación actual. Si el tutor legal necesita asistencia financiera y el único menor en el hogar recibe financiación del programa Kin-GAP, el tutor puede solicitar ayuda al programa CalWORKs como familia necesitada de un</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
		del programa Kin-GAP, el tutor puede solicitar ayuda al programa CalWORKs como familia necesitada de un solo miembro.		solo miembro.
8. MUERTE DEL PROVEEDOR DE CUIDADOS	<p>El niño adoptado recibe el mismo tratamiento que un hijo biológico.</p> <p>Los padres adoptivos pueden designar en su testamento quién criará al niño en caso de que mueran.</p> <p>La financiación del AAP solo se paga al padre adoptivo. La financiación del AAP termina con la muerte del/los padre/s adoptivo/s.</p> <p>El AAP puede reiniciarse si el niño es adoptado nuevamente.</p> <p>Un niño adoptivo tiene derechos de herencia de su/s padre/s adoptivo/s.</p>	<p>La tutela termina con la muerte del/los tutor/es.</p> <p>Si un tutor alternativo o tutor conjunto, que sea también un tutor de parentesco, es designado de acuerdo con la Sección 366.3 el mismo tendrá derecho a recibir el beneficio del programa Kin-GAP por parte del niño. No será obligatorio un nuevo período de seis meses de asignación con el tutor alternativo o tutor conjunto si el mismo ha sido evaluado de acuerdo con las Secciones 361.3 y 361.4 y la Corte ha terminado la jurisdicción de dependencia.</p> <p>En caso de que no haya un tutor alternativo o tutor conjunto de parentesco, la Corte podrá restablecer la dependencia y designar a un tutor sucesor, que después podrá ingresar al</p>	<p>La tutela termina con la muerte del/los tutor/es.</p> <p>La Corte puede designar a un tutor sucesor o restablecer la dependencia y asignar al niño a un hogar de crianza.</p> <p>Los padres biológicos pueden intentar recuperar la custodia.</p> <p>El niño no tiene derechos de herencia de su tutor legal.</p>	<p>DCFS sigue siendo responsable por el cuidado financiero y las necesidades de asignación del niño en caso de la muerte del/los padre/s de crianza o el/los proveedor/es de cuidados.</p> <p>DCFS debe asignar un nuevo arreglo de alojamiento para el cuidado del menor.</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
		<p>programa Kin-GAP, o asignar al niño a un hogar de crianza.</p> <p>El niño no tiene derechos de herencia de su tutor legal.</p> <p>Los padres biológicos pueden intentar recuperar la custodia.</p>		
<p>9. SEGURO SOCIAL (DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL (SSA) O LOS BENEFICIOS DEL SUPERVIVIENTE, EL SEGURO DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) U OTRO INGRESO – SEGÚN LOS REQUISITOS QUE REÚNA EL NIÑO)</p>	<p>Cuando el/los padre/s adoptivo/s se jubila/n, no puede/n trabajar debido a una incapacidad o muere/n, el niño adoptado posiblemente sea elegible para obtener los beneficios que el gobierno ofrece a familiares (menores de edad) de personas fallecidas o incapacitadas.</p> <p>Un niño adoptado puede ser elegible para obtener los beneficios de Seguro de Ingreso Suplementario (SSI) por una incapacidad. La familia adoptiva recibe estos fondos directamente para el cuidado del niño. (Nota: La familia debe informar qué beneficios recibe del AAP al momento de solicitar el SSI).</p>	<p>Cuando el/los padre/s biológico/s se jubila/n, no puede/n trabajar debido a una incapacidad o muere/n, el niño posiblemente sea elegible para obtener los beneficios que el gobierno ofrece a familiares (menores de edad) de personas fallecidas o incapacitadas</p> <p>Si la cantidad del SSI excede la tarifa del programa Kin-GAP, puede que cese la provisión de los fondos del programa Kin-GAP y que el monto completo del SSA se pague al tutor legal.</p> <p>El programa Kin-GAP aplica la exención para los ingresos de trabajo de un niño dependiente o persona incapaz según las condiciones específicas dispuestas en la Sección 11008.15 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC). Los ingresos diferidos y los ingresos de</p>	<p>Cuando el/los padre/s biológico/s se jubila/n, no puede/n trabajar debido a una incapacidad o muere/n, el niño posiblemente sea elegible para obtener los beneficios. que el gobierno ofrece a familiares (menores de edad) de personas fallecidas o incapacitadas</p> <p>Si la cantidad del SSI excede la tarifa del hogar de crianza, puede que cese la provisión de la misma y que la cantidad completa del SSA se pague al tutor legal.</p> <p>Si el niño es discapacitado, se aplican los mismos factores descritos anteriormente.</p>	<p>El SSA determina quién será el beneficiario de los fondos del SSA para el niño dependiente, si el padre biológico sufre una discapacidad o muere.</p> <p>Si el beneficiario de los fondos es DCFS, los fondos se aplicarán al costo de los gastos del hogar de crianza para la asignación del niño. Se establecerá una cuenta de fideicomiso para cualquier fondo extra y DCFS será responsable de usar estos fondos para cumplir con las necesidades del niño. Los fondos del fideicomiso no pueden superar los \$2.000.</p> <p>Si el niño es discapacitado, se aplican los mismos factores descritos anteriormente.</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
9. SEGURO SOCIAL (DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL (SSA) O LOS BENEFICIOS DEL SUPERVIVIENTE, EL SEGURO DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI) U OTRO INGRESO – SEGÚN LOS REQUISITOS QUE REÚNA EL NIÑO) (cont.)		<p>trabajo de un niño, que no cumple con estas condiciones, se compensarán con la cantidad del pago negociado del programa Kin-GAP. Las familias pueden consultar a la Unidad del SSI de ser necesario. Sin embargo, los beneficios del Seguro de Ingreso Suplementario (SSI) recibidos por el joven están sujetos a las reglas de compensación que varían dependiendo de si el joven recibe beneficios federales o estatales del programa Kin-GAP. El tutor (pariente/familiar) debe consultar con la oficina del SSA para obtener información acerca de cómo pueden ser afectados los beneficios del SSI y así tomar una decisión informada.</p> <p>El ingreso de los padres del niño, el tutor del programa Kin-GAP o cualquier otro pariente que viva en el hogar no se utiliza para determinar si el niño pueda ser elegible para el programa Kin-GAP.</p>		
10. CANTIDAD DE PAGO/DURACIÓN	Los pagos del AAP se basan según las necesidades del niño y las circunstancias de los padres adoptivos, pero la cantidad no	Para aquellos que no son elegibles para los beneficios extendidos del programa Kin-GAP como se describe a continuación, dichos beneficios pueden	La cantidad del pago básico se basa en la edad del niño y en las tarifas del hogar de crianza, aprobadas y establecidas por el estado.	La cantidad del pago básico se basa en la edad del niño y en las tarifas del hogar de crianza aprobadas y establecidas por el estado, incluido cualquier aumento relacionado con la edad.

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
10. CANTIDAD DE PAGO/DURACIÓN (cont.)	<p>puede exceder el pago de mantenimiento del hogar de crianza o cualquier aumento de cuidados especializados que el niño puede haber recibido al haber sido asignado a un hogar familiar aprobado o autorizado.</p> <p>Un niño que recibe los servicios de un centro regional puede recibir la tarifa básica doble de una agencia, con un posible suplemento para la supervisión y los cuidados extraordinarios del niño.</p> <p>La financiación del AAP termina cuando el niño cumple 18 años, a menos que tenga una discapacidad física o mental, lo que garantiza la continuación de la asistencia hasta los 21 años. La familia debe consultar a la Unidad de Servicios Después de la Adopción.</p> <p>A partir del 1º de enero de 2012, cualquier niño previamente dependiente o incapaz de la corte juvenil que haya cumplido los 16 años de edad antes de recibir los</p>	<p>continuar hasta la edad de 19 años mientras siga asistiendo a la escuela secundaria o al nivel equivalente de capacitación vocacional o técnica a tiempo completo, o esté en pos de hacerlo y siga viviendo con su tutor del programa Kin-GAP.</p> <p>Los beneficios del programa Kin-GAP pueden continuar hasta los 21 años si el joven tiene una discapacidad física o mental que garantice la continuación de la asistencia, independientemente de la edad que tenía el niño cuando se ordenó la tutela.</p> <p>A partir del 1º de enero de 2012, cualquier niño previamente dependiente o incapaz de la corte juvenil que haya cumplido los 16 años de edad antes de recibir los pagos del programa Kin-GAP seguirá recibiendo ayuda hasta los 19 años de edad; a partir del 1º de enero de 2013, el límite de edad se extiende hasta los 20 años para cualquier niño/joven previamente dependiente o incapaz de la corte juvenil que haya cumplido los 16 años de edad antes de que comencaran los pagos negociados del programa Kin-GAP. A</p>	<p>El niño tiene derecho a recibir el mismo tipo de aumento de los cuidados especializados que podría haber recibido si hubiera permanecido en un hogar de crianza.</p> <p>Un niño que recibe los servicios de un centro regional puede recibir la tarifa básica doble de una agencia, con un posible suplemento para la supervisión y los cuidados extraordinarios del niño.</p> <p>A partir del 1º de enero de 2012, cualquier joven "mayor" cuya tutela no familiar/sin parentesco haya sido ordenada en una corte juvenil de acuerdo a la Sección 360 o 366.26 y cuya dependencia haya sido retirada, posiblemente sea elegible para los beneficios del AFDC-FC hasta cumplir los 19 años de edad: a partir del 1º de enero de 2013, hasta que el joven cumpla los 20 años de edad y a partir del 1º de enero de 2014, hasta que el joven cumpla los 21 años de edad, siempre y cuando el joven participe de un acuerdo mutuo con DCFS y cumpla con las condiciones de selección, según lo descrito en la</p>	<p>El niño puede recibir cualquier tipo de aumento de los cuidados especializados si reúne los criterios para la obtención de la tarifa.</p> <p>Un niño que reciba los servicios de un centro regional puede recibir la tarifa básica doble de una agencia, con un posible suplemento para la supervisión y los cuidados extraordinarios del niño.</p> <p>Si se halla que el niño en el hogar de crianza no reúne los requisitos federales y es asignado bajo cuidado de un familiar/pariente, entonces éste deberá solicitar los fondos del programa CalWORKs para brindar apoyo al niño como "proveedor de cuidados no necesitado". Los beneficios del programa CalWORKs pueden extenderse desde los 18 hasta los 20 o 21 años con una asignación de financiamiento, siempre que el joven cumpla con los requisitos educativos/de capacitación/laborales/médicos de exención.</p> <p>Las tarifas especiales no están disponibles para las asignaciones en cuidado de parientes con financiación de CalWORKs.</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
10. CANTIDAD DE PAGO/DURACIÓN (cont.)	beneficios del programa AAP, seguirá recibiendo ayuda si tiene menos de 19 años de edad; a partir del 1° de enero de 2013, el límite de edad se extiende a los 20 años; a partir del 1° de enero de 2014, un joven puede recibir los beneficios del AAP sin interrupción hasta los 21 años. La extensión de los beneficios para los jóvenes de hasta 21 años de edad es efectiva mientras estén disponibles los fondos federales estipulados en el Título IV-E de la Ley de Seguro Social y el estado continúe implementando su opción de extender los pagos hasta los 21 años. La recepción del pago/los beneficios del programa AAP después de los 18 años de edad está supeditada al cumplimiento del menor de uno o más requisitos educativos/de capacitación/laborales/médicos. Los padres adoptivos deben solicitar la extensión de los beneficios.	partir del 1° de enero de 2014, un joven puede ser elegible para obtener los beneficios del programa Kin-GAP sin interrupción hasta los 21 años de edad si se trata de un menor/joven previamente dependiente o incapaz de la corte juvenil que haya cumplido los 16 años de edad antes de que comenzaran los pagos negociados del programa Kin-GAP. La extensión de los beneficios para los jóvenes de hasta 21 años de edad está supeditada a la asignación de financiamiento de la legislatura. La recepción del pago/los beneficios del programa Kin-GAP después de los 18 años de edad también está supeditada al cumplimiento del joven de uno o más requisitos educativos/de capacitación/laborales/médicos de exención y mientras el tutor previo siga brindando apoyo al joven. El tutor previo es quien debe solicitar la extensión de los beneficios. Los pagos del programa Kin-GAP se basan en las necesidades del menor, que de lo contrario, serían cubiertas por los pagos del AFDC-FC (menos cualquier ingreso no exento) y las	Sección 11403 del WIC (exención educativa, de capacitación, laboral o médica; requisitos para la asignación supervisada). La extensión de los beneficios para los jóvenes de hasta 21 años de edad está supeditada a la asignación de financiamiento de la legislatura y mientras el tutor previo siga brindando apoyo al joven.	A partir del 1° de enero de 2012, los mayores dependientes pueden recibir apoyo hasta los 19 años de edad; a partir del 1° de enero de 2013, hasta los 20 años de edad y a partir del 1° de enero de 2014, hasta los 21 años de edad, de acuerdo con su plan transitorio de vivienda independiente, siempre y cuando el mayor haya firmado un acuerdo mutuo con DCFS y se elegible, de otra manera, para los pagos del AFDC-AF y satisface las condiciones de selección, según lo descrito en la Sección 11403 del WIC (exención educativa, de capacitación, laboral o médica; requisitos de asignación supervisada). La extensión de los beneficios para los jóvenes de hasta 21 años de edad está supeditada a la asignación de financiamiento de la legislatura.

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
10. CANTIDAD DE PAGO/DURACIÓN (cont.)		<p>circunstancias del tutor relativo, pero no podrán exceder la cantidad del pago de mantenimiento que se hubiera entregado al hogar de crianza según la tarifa aprobada por el estado correspondiente a la edad del menor ni los Aumentos de los Cuidados Especializados (SCI) para un menor asignado a un hogar familiar aprobado o autorizado.</p> <p>El SCI es una tarifa basada en el Plan de Tarifa de Cuidado Especializado (SCR) del condado de Los Ángeles y está disponible para el proveedor relativo de cuidados o el tutor relativo una vez que DCFS determine que el menor, bajo evaluación, cumple con los criterios del SCI para ese plan. El SCI puede aumentar o disminuir según cambien las necesidades del niño, de acuerdo con el Plan SCR del condado. Si el tutor relativo reside fuera del condado que tiene la responsabilidad de pago, este condado pagará la tarifa de cuidado especializado del condado de residencia si este último no cuenta con un sistema de cuidado especializado.</p>		

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
10. CANTIDAD DE PAGO/DURACIÓN (cont.)		<p>Un menor que sea beneficiario de los servicios de un centro regional y que también reciba los pagos/beneficios del programa Kin-GAP, puede reunir los requisitos para recibir la tarifa doble de una agencia y la tarifa suplementaria para su supervisión y cuidado extraordinarios.</p> <p>Los beneficiarios del programa Kin-GAP reúnen automáticamente los requisitos para cualquier aumento relacionado con la edad. Además, una vez que el caso ha ingresado al nuevo programa Kin-GAP, es necesario hacer una reevaluación, es decir, se llevará a cabo una revisión de la necesidades del menor dentro del programa Kin-GAP o de las circunstancias del tutor relativo con una frecuencia mínima de dos años después del ingreso del caso al programa Kin-GAP. Si las necesidades del menor o las circunstancias del tutor relativo cambian, puede que DCFS y el tutor relativo tengan que negociar para ajustarse a la recepción de los pagos o los beneficios con una frecuencia mayor a los dos años.</p>		

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
11. CONDICIONES ESPECIALES/JURISDICCIÓN DE LA CORTE	<p>Si todas las partes lo acuerdan, la mediación después de la adopción puede ocurrir antes de que se otorgue la adopción.</p> <p>Si todas las partes lo acuerdan, puede emitirse un plan con respecto a las visitas/contacto con los padres biológicos y/o parientes.</p> <p>Adopciones Tribales Tradicionales únicamente – Si hay problemas con la TCAO, los padres adoptivos y los padres biológicos deben presentar evidencia de sus esfuerzos de buena fe para resolver la disputa, antes de buscar ayuda judicial. Pueden utilizar los servicios tribales u otros servicios de resolución para la resolución de disputas, pero el incumplimiento de la TCAO no deshace la TCA. Los padres pueden regresar a la Corte para resolver los problemas si la resolución de la disputa no tiene éxito.</p>	<p>A menos que exista un horario de visitas ordenado por la Corte, el/los tutor/es legal/es puede/n tomar todas las decisiones con respecto a las visitas de los padres y parientes según lo que sea mejor para el menor.</p> <p>La Corte puede pedir al tutor que apruebe otros acuerdos especiales relacionados con el bienestar del menor.</p>	<p>A menos que exista un horario de visitas ordenado por la Corte, el/los tutor/es legal/es puede/n tomar todas las decisiones con respecto a las visitas de los padres y parientes según lo que sea mejor para el menor.</p> <p>La Corte puede pedir al tutor que apruebe otros acuerdos especiales relacionados con el bienestar del menor.</p>	<p>Los proveedores de cuidados deben cumplir con las instrucciones de-DCFS y la Corte con respecto a: visitas y supervisión.</p> <p>El proveedor de cuidados es responsable por cualquier tipo de fondo que reciba en representación del menor. El proveedor de cuidados debe cumplir con las órdenes de la Corte.</p>
11. CONDICIONES ESPECIALES/JURISDICCIÓN DE LA CORTE (cont.)				
12. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL	Los jóvenes que sean adoptados después de cumplir los 16 años pueden participar en los servicios	Cualquier menor dentro del programa Kin-GAP puede solicitar los servicios del ILP al cumplir los 16 años,	A partir del 01/01/2011, el criterio de selección para el ILP se ha extendido a los jóvenes que hayan estado	Los jóvenes que permanezcan en un hogar de crianza desde los 18 a los 19 años de edad pueden solicitar cualquiera de los

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
PROGRAMA DE VIVIENDA INDEPENDIENTE (ILP)	de ILP, con excepción de los Programas de Ayuda para Viviendas. La familia debe contactarse con la agencia para solicitar los servicios.	independientemente de la edad que tenía al momento de abandonar el programa de hogares de crianza y siempre que el joven y/o el proveedor de cuidados soliciten los servicios. Sin embargo, el joven no podrá solicitar los beneficios del Programa Educativo Chafee/Cupón de Capacitación a menos que el joven permanezca en el hogar de crianza hasta cumplir los 16 años, antes de ser transferido al programa Kin-GAP. El niño no podrá solicitar el Programa de Vivienda Transitoria ni el Programa de Vivienda Transitoria Plus.	previamente en un hogar de crianza y se encuentren asignados a un tutor legal no relativo, cuya tutela haya sido ordenada en el cumpleaños número ocho del menor o bien después de éste. Los servicios del ILP están disponibles para los jóvenes bajo tutela legal después de cumplir los 16 años, independientemente de la edad que tenían cuando se otorgó la tutela, si el caso del joven en la Corte permanece abierto al cumplir 16 años o después de los 16 años. El trabajador social del niño deberá solicitar los servicios.	programas del ILP, hasta cumplir los 21 años, incluidos los programas de Ayuda para Viviendas. El trabajador social del menor deberá solicitar los servicios.
12. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA INDEPENDIENTE (ILP)				
13. DEPENDENCIA TRIBUTARIA/CRÉDITO TRIBUTARIO	El menor adoptado generalmente depende de sus padres en cuestiones tributarias. Los padres adoptivos pueden solicitar un crédito tributario federal y un crédito tributario estatal. Las familias deben consultar a su consultor tributario para obtener asesoramiento.	El menor puede depender de su tutor relativo en cuestiones tributarias por sus gastos deducibles. Las familias deben consultar a su consultor tributario para obtener asesoramiento.	El menor puede depender de su tutor legal en cuestiones tributarias por sus gastos deducibles. Las familias deben consultar a su consultor tributario para obtener asesoramiento.	El menor puede depender de sus padres de crianza en cuestiones tributarias por sus gastos deducibles. Las familias deben consultar a su consultor tributario para obtener asesoramiento.

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
14. SEGURO MÉDICO	<p>Los menores que reúnen los requisitos para el AAP pueden solicitar los servicios de Medi-Cal.</p> <p>La familia también puede inscribir al menor en su seguro médico privado; de estar inscripto, el seguro privado debe usarse en primer lugar. Los servicios de Medi-Cal siguen disponibles y pueden ofrecer algunos servicios que los del seguro privado no cubren.</p> <p>El menor puede solicitar los servicios de Medi-Cal hasta cumplir los 18 años, a menos que el menor tenga una incapacidad mental o física que garantice la continuación de la asistencia hasta los 21 años o que cumpla con los requisitos para solicitar los servicios extendidos del AAP, como se describe en el punto N.º10 en la sección "Cantidad de pago/Duración". La familia debe consultar a la Unidad de Servicios Después de la Adopción.</p> <p>Un menor que recibe la financiación estatal del programa AAP puede solicitar los servicios de</p>	<p>El menor puede reunir los requisitos para los servicios Medi-Cal o la familia puede inscribir al menor en su seguro médico privado; de estar inscripto, el seguro privado debe usarse en primer lugar. Los servicios de Medi-Cal siguen disponibles y pueden ofrecer algunos servicios que los del seguro privado no cubren.</p> <p>El menor puede solicitar los servicios de Medi-Cal hasta cumplir los 21 años.</p> <p>Un menor que reúna los requisitos federales para el programa Kin-GAP puede solicitar los servicios de Medi-Cal/Medicaid en el estado donde resida. Un menor niño que recibe la financiación estatal del programa Kin-GAP puede solicitar los servicios de Medi-Cal California, siempre y cuando reúna los requisitos para el pago del programa Kin-GAP y sea residente de California.</p> <p>Los beneficiarios que se muden o vivan fuera del estado deben estar al tanto de la disponibilidad de los beneficios médicos. Los menores que reúnen los requisitos para recibir los beneficios del</p>	<p>El menor puede reunir los requisitos para los servicios Medi-Cal o la familia puede inscribir al menor en su seguro médico privado; de estar inscripto, el seguro privado debe usarse en primer lugar. Los servicios de Medi-Cal siguen disponibles y pueden ofrecer algunos servicios que los del seguro privado no cubren.</p> <p>El menor puede solicitar los servicios de Medi-Cal hasta cumplir los 21 años.</p>	<p>El menor puede solicitar los servicios de Medi-Cal hasta cumplir los 21 años.</p>
14. SEGURO MÉDICO (cont.)				

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
14. SEGURO MÉDICO (cont.)	<p>Medi-Cal California, siempre y cuando reúna los requisitos para el AAP y sea residente de California. Los niños que reúnen los requisitos para el AAP estatal no podrán recibir los servicios de Medicaid únicamente si el nuevo estado de residencia no tiene acuerdos con California.</p> <p>Un menor que recibe la financiación federal del AAP puede solicitar los servicios de Medicaid si la familia se muda fuera del estado.</p> <p>Las familias que se muden fuera del estado de Estados Unidos deberán investigar cuáles son las leyes vigentes del nuevo estado o país de residencia para determinar el impacto que la mudanza tendrá en la cobertura médica y cualquier otro servicio necesario para satisfacer las necesidades del menor</p>	<p>programa Kin-GAP estatal no podrán recibir los servicios de Medicaid únicamente si el nuevo estado de residencia no tiene acuerdos con California.</p>		
15. REEVALUACIÓN/RECERTIFICACIÓN FINANCIERA	<p>El AAP debe volver a certificarse al menos cada 2 años.</p> <p>No hay aumentos por edad; sin embargo, puede haber un aumento</p>	<p>Los tutores legales deben someterse a una reevaluación anual del programa Kin-GAP (KG2). De lo contrario, cesará la financiación.</p>	<p>El tutor debe someterse a una reevaluación anual.</p>	<p>DCFS realiza una reevaluación anual.</p>

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
	de los beneficios del AAP si las necesidades del menor o la situación de la familia cambian en algún momento. Debe presentarse la documentación necesaria para justificar el aumento.	Una vez que el caso ha ingresado al nuevo programa Kin-GAP, es necesario hacer una reevaluación, es decir, se llevará a cabo una revisión de la necesidades del menor dentro del programa Kin-GAP o de las circunstancias del tutor relativo con una frecuencia mínima de dos años después del ingreso del caso al programa Kin-GAP. Si las necesidades del menor o las circunstancias del tutor relativo cambian, puede que DCFS y el tutor relativo tengan que negociar para ajustarse a la recepción de los pagos o los beneficios con una frecuencia mayor a los dos años.		
16. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA AYUDA FINANCIERA PARA EDUCACIÓN SUPERIOR	Los jóvenes adoptados pueden solicitar ayuda federal y estatal; sin embargo, los criterios de selección se basan en el ingreso del joven y de la familia adoptiva. No obstante, un joven adoptado, después de haber cumplido los 13 años, no tendrá que incluir el ingreso de sus padres en el cálculo para determinar su necesidad de ayuda financiera.	Los jóvenes bajo tutela legal pueden solicitar ayuda federal y estatal. <u>No</u> se considera el ingreso del tutor legal. El joven deberá consultar a la oficina de ayuda financiera de la escuela.	Los jóvenes bajo tutela legal pueden solicitar ayuda federal y estatal. <u>No</u> se considera el ingreso del tutor legal. El joven deberá consultar a la oficina de ayuda financiera de la escuela.	Los jóvenes que permanezcan en un hogar de crianza al cumplir los 18 años pueden solicitar ayuda federal y estatal. Solo se considera el ingreso del joven. Estos jóvenes también pueden reunir los requisitos para otras financiaciones designadas para jóvenes en hogares de crianza. El joven deberá consultar a la oficina de ayuda financiera de la escuela.

COMPARACIÓN DE BENEFICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

ADOPCIÓN, TUTELA LEGAL Y ARREGLO PLANIFICADO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE

Adaptado de *A Guide to Permanency Options for Youth* (Una guía para las opciones de permanencia para jóvenes), Agencia de Servicios Sociales del Condado de Alameda, 2005

FACTOR	ADOPCIÓN [Financiado por el Programa de Asistencia para la Adopción (AAP)]	TUTELA LEGAL		ARREGLO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE PLANIFICADO (Hogar de crianza a largo plazo)
		TUTELA POR UN PARIENTE (respaldada por Kin-GAP)	TUTELA POR UN PARIENTE O PERSONA SIN PARENTESCO (respaldada por los fondos para hogares de crianza)	
	El joven deberá consultar a la oficina de ayuda financiera de la escuela.			